**CONTRATO LABORAL NÚMERO CHT-${no\_contrato}**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **NOMBRE DEL EMPLEADOR:** | ${empresa} | | **DIRECCION:** | CRA 5 No. 3-81 B/ SAN FRANCISCO | | **NOMBRE DEL EMPLEADO** | ${contratista} | | **CEDULA DE CIUDADANIA** | ${cedula} | | **CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** | ${servicio} | | **SALARIO:** | ${salario} | | **FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:** | ${inicia} | | **FECHA DE TERMINACION DE LABORES:** | ${termina} | |

Entre los suscritos a saber EL CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. del municipio de Taminango – Nariño, con NIT. 900.127.211-9, representado legalmente por su Gerente, Dr. **LAIONEL CAMILO QUINTERO ROMERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.085.686.457 de Taminango (N), quien para efectos de este contrato se llamará EL EMPLEADOR y por otra parte ${distincion} señor${terminacion}, ${contratista}, mayor y vecin${terminacion} de Taminango, identificad${terminacion} con C.C. No. ${cedula}, quien para efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO LABORAL, previas las siguientes consideraciones: Que este contrato se celebra de conformidad con lo consagrado en la Ley 1438 de 2011 artículo 103,Ley 50 de 1990, artículo 2 decreto 1011 de 2006, y Ley 100 de 1993 que consagra que las empresas sociales del estado se regirán por el derecho privado y podrán incorporar en sus contratos las clausulas exorbitantes que contiene la ley 80 de 1993. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango contrata los servicios personales del Trabajador como ${servicio} y éste se obliga: **a)** A poner al servicio del El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Centro Hospital San Juan Bautista Ese Taminango directamente o a través de sus representantes o jefe superior jerárquico o de área de salud.

|  |
| --- |
| **ACTIVIDADES O FUNCIONES A REALIZAR** |
| |  | | --- | | 1. ${actividad} | |

**b)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y que estén relacionados con los derechos de los pacientes o usuarios o su intimidad personal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

**CLAUSULA** **SEGUNDA: REMUNERACION VALOR DEL CONTRATO LABORAL.** El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E Taminango pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios laborales el salario indicado, pagadero en las oportunidades mensualmente sin que ello signifique que unilateralmente El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E Taminango pueda pagar por períodos menores. Las asignaciones salariales a que tiene el Trabajador se imputaran al presupuesto de Gastos e Inversión social de la vigencia ${vigencia} por la suma de ${val\_letras} PESOS M/CTE (${val\_num}). De conformidad al siguiente parágrafo:

**PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato laboral se imputara al presupuesto de la vigencia ${vigencia} de conformidad a la siguiente asignación presupuestal ${cod\_rubro} ${rubro}, por la suma de ${val\_cdp\_letras} PESOS M/CTE (${val\_cdp}). Con amparo del CDP y CRP anexos al presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Trabajador autoriza al El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango para que la retribución así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el Trabajador autoriza al El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E Taminango para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

**CLAUSULA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.**  Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E Taminango o sus representantes para su aprobación. El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo, no habrá pago a horas Extras. El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA** **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO**. El Trabajador se obliga a laborar la jornadaTiempo Completo, equivalente a 48 horas semanales laboradas: De Martes a Domingo; salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo del Objeto Social del Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango, este podrá designar al Trabajador para que realice las funciones en sitio diferente al municipio cuando el paciente lo requiera.

**CLAUSULA** **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

**CLAUSULA** **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será por termino definido de ${plazo} comprendido entre el ${fecI\_let} hasta el ${fecF\_let}.

**CLAUSULA** **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.**

|  |
| --- |
| 1. ${obligacion} |

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas y políticas que tenga el Centro Hospital San Juan Bautista Ese Taminango para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina etc., que la Empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial.
2. La utilización para fines distintos a los considerados por El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.
3. Desatender las actividades de capacitación programadas por El Centro Hospital San Juan Bautista Ese Taminango así sea en horario diferente a la ordinaria.
4. La mala atención y desinterés para con los usuarios pacientes y centros hospitalarios finales donde entregue al paciente trasladado.
5. En caso de laborar en turnos, efectuar cambios sin la debida autorización del jefe inmediato.
6. Llegar tarde al sitio de trabajo.
7. No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo.
8. Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
9. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango.
10. Violar el acuerdo de confidencialidad determinado por la Empresa.

**PARAGRAFO: TERMINACION BILATERAL DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Art. 2066 del C.C. y ley 50 de 1990 cualquiera de las partes podrá dar por terminado estecontrato antes del vencimiento del plazo pactado. La intención de darlo por terminado se comunicará a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

**CLAUSULA NOVENA: TRASLADOS**: Desde ya el Trabajador acuerda que El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, incluyendo los puestos de salud de los distintos corregimientos que lo conforman en razón de su planta global.

**CLAUSULA DECIMA: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. Taminango descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

**CLAUSULA** **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E Taminango , en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El Trabajador se compromete a informar por escrito al Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E.Taminango cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

**CLAUSULA** **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Trabajador, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y demás normas vigentes.

**CLAUSULA** **DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la firma de las partes contratantes. Para su legalización y ejecución, se requiere: a) El certificado de disponibilidad presupuestal. b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Contratista. c) Documentos que la certifique como auxiliar de enfermería d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, e) Certificado de Antecedentes Fiscales, f) Certificado antecedentes policiales y h) Fotocopia del RUT g) hoja de vida.

**CLAUSULA** **DECIMA QUINTA: EFECTOS.** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en Taminango Nariño el ${fecI\_let}.

|  |  |
| --- | --- |
| (Original firmado)  **LAIONEL CAMILO QUINTERO ROMERO** | (Original firmado)  **${contratista}** |
| **GERENTE** | **TRABAJADOR** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Revisó:  **CARLOS OJEDA LUNA**  JURIDICO E.S.E. | | Proyectó:  **FAISURY LORENA GAVIRIA**  APOYO A CONTRATACION | |
| Firma:  (ORIGINAL FIRMADO) | Fecha:  ${inicia} | Firma:  (ORIGINAL FIRMADO) | Fecha:  ${inicia} |